

Reglamento de la Comisión de Control y Garantías



ehbildu

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza y función de la Comisión

La Comisión de Control y Garantías (en adelante, la Comisión) es el órgano responsable de velar por el funcionamiento democrático y transparente de EH Bildu y por la garantía de los derechos estatutarios de las personas Bilkides y de los órganos de gobierno. Ejerce sus funciones con plena independencia de los órganos de dirección.

Artículo 2. Composición y elección

La Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros elegidos por el Congreso de EH Bildu, garantizando al menos la representación de dos (2) mujeres. Además, se elegirá una persona suplente. Todos los miembros ejercerán su mandato hasta el siguiente proceso congresual.

Artículo 3. Mandato, suplencias e incompatibilidades

Los miembros no podrán ser sustituidos durante el mandato salvo baja justificada, que será cubierta por la persona suplente. La condición de miembro es incompatible con cualquier cargo orgánico o público en EH Bildu o en cualquiera de sus partidos integrantes (art. 28 Estatutos).

Artículo 4. Principios de actuación

La Comisión actuará conforme a los principios de independencia, imparcialidad, confidencialidad, equidad, legalidad y respeto a los derechos fundamentales reconocidos en los Estatutos de EH Bildu.

Título II. Funciones

Artículo 5. Funciones generales

Son funciones de la Comisión, entre otras:

1. Elaborar informes, emitir dictámenes y/o recomendaciones sobre la interpretación de los Estatutos y/o la idoneidad de los Reglamentos y normas internas, a solicitud de la Secretaria de organización.
2. Resolver las consultas de los bilkides o los órganos de gobierno sobre la interpretación de los Estatutos, Reglamentos y demás normas internas.
3. Resolver demandas de amparo por vulneración de derechos estatutarios.
4. Resolver los recursos de amparo interpuestos contra las resoluciones de los expedientes disciplinarios.
5. Resolver las impugnaciones de los acuerdos adoptados por órganos de EH Bildu.
6. Informar anualmente a la Asamblea General sobre las actividades de la Comisión.

Artículo 6. Función consultiva

La Comisión podrá emitir dictámenes y recomendaciones sobre la interpretación de los Estatutos y de los reglamentos internos, a solicitud de los órganos de EH Bildu o de sus miembros Bilkides.

Las consultas deberán formularse por escrito, motivando el motivo de la duda o la necesidad de interpretación.

Artículo 7. Función de amparo

La Comisión tramitará demandas de amparo por vulneración de derechos reconocidos en los Estatutos, en el presente Reglamento o en los principios organizativos de EH Bildu, interpuestas por bilkides o por órganos de gobierno, en defensa de sus propios derechos.

Quedan excluidos de esta vía los procedimientos sancionadores, que se regirán por el cauce específico del recurso de amparo interno, regulado en el artículo siguiente.

Durante la tramitación de estas demandas deberá garantizarse un procedimiento contradictorio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 27 a 30 del presente Reglamento.

Artículo 8. Función de amparo interno en procedimientos disciplinarios

La Comisión ejercerá su función resolutoria como órgano de segunda instancia en los procedimientos disciplinarios mediante la tramitación y resolución del recurso de amparo interno (recurso disciplinario), conforme a lo previsto en los artículos 31 a 33 del presente reglamento.

Corresponderá a la Comisión valorar la eventual vulneración de derechos fundamentales, así como revisar la legalidad, la proporcionalidad, el respeto a los derechos de defensa y el ajuste a los principios organizativos de las resoluciones sancionadoras recurridas.

La resolución de la Comisión agotará la vía interna y deberá ser notificada de forma fehaciente.

Artículo 9. Función de impugnación de acuerdos

La Comisión conocerá de las impugnaciones contra acuerdos adoptados por órganos de EH Bildu que se consideren contrarios a los Estatutos o a la legalidad vigente.

La impugnación deberá formularse por escrito, de manera imperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adopción o notificación del acuerdo.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

El procedimiento incluirá una fase de alegaciones, una fase de prueba y la resolución motivada en un plazo máximo de dos (2) meses desde la presentación de la impugnación.

La Comisión podrá acordar, de forma motivada, la suspensión cautelar de los efectos del acuerdo impugnado, cuando se acredite un perjuicio grave y fundado.

Artículo 10. Informe anual

La Comisión elaborará un informe anual que se pondrá a disposición de todas las personas bilkides mediante los canales habituales, entendiéndose con ello presentado ante la Asamblea General.

El informe incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Número y tipología de los asuntos tratados.
2. Resoluciones adoptadas.
3. Recomendaciones normativas u organizativas.
4. Evaluación del grado de cumplimiento de los principios garantistas en EH Bildu.

Este informe será de libre acceso para todos los órganos y personas bilkides, en aplicación del principio de transparencia. Cualquier bilkide podrá solicitar información complementaria en relación con el mismo.

Título III. Funcionamiento interno

Capítulo I. Organización interna

Artículo 11. Presidencia y Secretaría

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión serán elegidas por mayoría entre sus miembros.

Corresponde a la Presidencia convocar y moderar las reuniones, coordinar el trabajo y representar a la Comisión.

La Secretaría levantará actas, gestionará el registro y archivo documental, y custodiará las comunicaciones.

Artículo 12. Sustituciones provisionales

En caso de ausencia temporal de la Presidencia o de la Secretaría, la Comisión podrá acordar su sustitución provisional entre los restantes miembros para garantizar el funcionamiento ordinario.

Artículo 13. Revocación y pérdida de condición

La condición de miembro se pierde por:

1. Fallecimiento
2. Dimisión expresa.
3. Pérdida de la condición de bilkide con plenos derechos.
4. Falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas.

La Mesa Política de Hegoalde designará a una persona para cubrir la vacante, procurando respetar la representación de género y lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Artículo 14. Inamovilidad

Ningún miembro de la Comisión podrá ser revocado por los órganos de dirección de EH Bildu durante su mandato.

Capítulo II. Sesiones y convocatorias

Artículo 15. Convocatoria de sesiones

Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Presidencia cuando existan asuntos a tratar.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse por iniciativa de la Presidencia o a solicitud de al menos dos miembros, en un plazo máximo de 15 días.

Artículo 16. Medio y contenido de la convocatoria

La convocatoria se realizará telemáticamente e incluirá el día, hora, lugar y el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación.

Artículo 17. Quórum y decisiones

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

Ningún miembro afectado por un expediente podrá participar en su deliberación ni votación.

Artículo 18. Actas y confidencialidad

La Secretaría levantará acta de cada sesión, reflejando los acuerdos alcanzados.

Todos los miembros deberán guardar estricta confidencialidad sobre las deliberaciones y hechos conocidos en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo III. Registro, comunicaciones y plazos

Artículo 19. Registro de entrada

Toda petición o comunicación dirigida a la Comisión deberá realizarse mediante correo electrónico a kontroletabermebatzordea@ehbildu.eus, o escrito depositado en cualquiera de las sedes territoriales de EH Bildu.

El escrito se considerará registrado desde la fecha en que se acuse recibo por dicha vía.

Si bien, a efectos del cumplimiento de los plazos dispuestos en la normativa disciplinaria de EH Bildu, la fecha de envío de los documentos por parte de la Comisión, será la de salida de la resolución o comunicación de cualquier clase, desde el servidor del email de el/la Presidente o de el/la Secretaria.

Artículo 20. Medio oficial de comunicación

Las comunicaciones de la Comisión con las partes interesadas se realizarán exclusivamente por medios electrónicos oficiales.

En cada expediente se indicará el canal de contacto habilitado y se dejará constancia fehaciente de todas las notificaciones realizadas.

Artículo 21. Cómputo de plazos

Los plazos establecidos en este Reglamento serán computados en días hábiles, salvo que expresamente se indique lo contrario.

Se iniciarán el día siguiente a la notificación o recepción del escrito, y concluirán el último día del plazo a las 23:59 horas.

En caso de coincidir con un día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Son días inhábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Artículo 22. Plataforma documental

Todos los documentos y actuaciones se custodiarán en la plataforma de gestión documental de EH Bildu, conforme a los principios de seguridad, trazabilidad y confidencialidad.

Las personas implicadas tendrán acceso a los documentos que les afecten, en los términos que determine este Reglamento.

A efectos del presente Reglamento, se entenderá como personas implicadas, las que sean parte en un procedimiento.

Título IV. Procedimientos

Artículo 23. Abstenciones y recusaciones

1. Las personas miembros de la Comisión en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento.
2. Son motivos de abstención los siguientes:
 - A. Tener interés personal en el asunto de que se trate.
 - B. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, o tener con cualquiera de ellos relación laboral, comercial o asimilable.
 - C. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
3. Las personas parte del procedimiento podrán solicitar la recusación de cualquier miembro de la Comisión si estiman que concurre alguno de los motivos de abstención del párrafo anterior.
4. La Comisión resolverá sobre la solicitud de recusación, y no cabrá recurso contra su decisión.

Capítulo I. Consultas interpretativas

Artículo 24. Iniciación de la consulta

Cualquier bilkide podrá formular consulta interpretativa sobre normas internas de EH Bildu directamente ante la Comisión, mediante correo electrónico a kontroletabermebatzordea@ehbildu.eus, o escrito depositado en cualquiera de las sedes territoriales de EH BILDU.

La consulta deberá estar firmada y fundamentar claramente el objeto de la duda interpretativa.

Artículo 25. Tramitación

La Presidencia acusará recibo de la consulta y la pondrá a disposición de los miembros de la Comisión a través de la plataforma documental.

La consulta será tratada en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria, designándose una persona ponente encargada de elaborar el informe correspondiente. Esta podrá solicitar aportaciones previas o antecedentes normativos a la Secretaría.

Artículo 26. Resolución y notificación

La Comisión resolverá la consulta en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde el acuse de recibo por la Presidencia de la Comisión.

El informe interpretativo, aprobado por mayoría, será remitido a la persona consultante por el mismo medio en el que se ha presentado la consulta, y archivado en la plataforma documental.

Si la Comisión considera que la consulta afecta a la interpretación general de una norma, podrá emitir un criterio orientador con validez para toda la organización.

Capítulo II. Demandas de amparo

Artículo 27. Interposición de la demanda

Las personas bilkides u órganos de gobierno que consideren vulnerados sus derechos estatutarios, organizativos o reconocidos en el presente reglamento podrán interponer demanda de amparo ante la Comisión, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la ocurrencia del hecho o desde su notificación, mediante escrito razonado dirigido a la Comisión.

El escrito deberá exponer los hechos, los derechos presuntamente vulnerados y adjuntar la documentación disponible y deberá presentarse mediante correo electrónico a kontroletabermebatzordea@ehbildu.eus, o escrito depositado en cualquiera de las sedes territoriales de EH Bildu.

Artículo 28. Garantías y fases del procedimiento

Durante la tramitación de las demandas de amparo deberá garantizarse un procedimiento contradictorio, que comprenderá las siguientes fases:

1. Comprobación de la admisibilidad de la demanda por parte de la Comisión.
2. Notificación a la parte o partes implicadas y apertura de un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de alegaciones.
3. Apertura de un plazo común de diez (10) días hábiles para la proposición y práctica de pruebas por las partes.

La Presidencia podrá encargar la instrucción del expediente a una persona miembro de la Comisión, quien deberá garantizar la objetividad del procedimiento.

Artículo 29. Resolución

La Comisión deberá dictar resolución motivada en un plazo máximo de dos (2) meses desde la recepción de la demanda.

La resolución deberá:

1. Analizar los hechos,

2. Valorar las pruebas practicadas,
3. Pronunciarse expresamente sobre los derechos vulnerados,
4. Y, en su caso, establecer medidas correctoras o de reparación.

Artículo 30. Medidas cautelares

Durante la tramitación de la demanda de amparo, la Comisión podrá adoptar medidas cautelares motivadas, cuando sean necesarias para evitar daños irreparables o preservar los derechos en conflicto.

Estas medidas podrán ser propuestas por cualquier miembro de la Comisión o por la persona afectada, y su duración se limitará al tiempo estrictamente necesario.

Capítulo III. Recursos disciplinarios

Artículo 31. Objeto del recurso

Podrá presentarse recurso ante la Comisión contra resoluciones sancionadoras firmes dictadas por el órgano sancionador de EH Bildu, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la recepción de su notificación.

El recurso deberá exponer los fundamentos de hecho y derecho que lo sustentan y podrá incluir la solicitud de suspensión de la sanción y deberá presentarse mediante correo electrónico a kontroletabermebat-zordea@ehbildu.eus, o escrito depositado en cualquiera de las sedes territoriales de EH Bildu.

Artículo 32. Tramitación del recurso

Recibido el recurso, la Comisión lo admitirá a trámite y trasladará el expediente a las partes para alegaciones en un plazo de diez (10) días hábiles.

Podrá abrirse una fase probatoria de hasta diez (10) días hábiles, y se designará una persona ponente encargada de formular la propuesta de resolución.

La Comisión deliberará sobre el expediente en sesión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 33. Resolución

El recurso será resuelto por la Comisión en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, mediante resolución motivada que podrá:

1. Confirmar, modificar o revocar total o parcialmente la sanción impuesta.
2. Proponer una solución alternativa basada en la equidad y en los principios del partido.

La resolución deberá contener:

1. Una valoración jurídica completa,
2. Un pronunciamiento expreso sobre la proporcionalidad de la sanción,

3. Y será notificada fehacientemente a las partes.

Esta resolución agota la vía interna.

Capítulo IV. Impugnaciones de acuerdos

Artículo 34. Presentación de la impugnación

Las personas bilkides u órganos que deseen impugnar acuerdos adoptados por órganos de EH Bildu deberán hacerlo en el plazo de diez (10) días hábiles desde su adopción o notificación, mediante escrito razonado dirigido a la Comisión.

El escrito deberá identificar claramente el acuerdo impugnado, exponer los fundamentos de la impugnación y, en su caso, adjuntar copia del acuerdo.

Artículo 35. Tramitación

Una vez admitida la impugnación, se dará traslado a las partes implicadas para que formulen alegaciones en un plazo de diez (10) días hábiles, seguido de un plazo común de diez (10) días hábiles para la proposición y práctica de pruebas.

La Comisión podrá recabar información adicional o solicitar documentación a otros órganos si lo considera necesario. A efectos de lo cual, podrá designar a una persona instructora o valerse de la asistencia técnica regulada en el presente Reglamento.

Artículo 36. Efectos de la impugnación

La presentación de la impugnación no suspenderá los efectos del acuerdo impugnado, salvo que la Comisión acuerde expresamente su suspensión motivada.

En su resolución, la Comisión podrá:

- A. Declarar la nulidad del acuerdo,
- B. Ordenar su revocación,
- C. o establecer condiciones para su validez, conforme a los Estatutos.

Título V. Disposiciones finales

Capítulo I. Asistencia técnica

Artículo 37. Nombramiento de persona técnica

La Comisión podrá nombrar, a propuesta de cualquiera de sus miembros y por acuerdo del pleno, una persona técnica adjunta con formación jurídica o experiencia suficiente en normativa interna.

Dicha persona podrá proceder de los servicios jurídicos de EH Bildu o ser una persona interna o bilkide con formación equivalente.

Artículo 38. Funciones de la asistencia técnica

La persona técnica realizará tareas preparatorias e informes internos a solicitud de la persona ponente o instructora del expediente.

Podrá encargarse del análisis normativo, de la tramitación administrativa, del apoyo en la redacción de propuestas, así como de impulsar actos de conciliación bajo mandato de la Comisión.

Podrá participar en las deliberaciones, pero no en las votaciones y deberá abstenerse en caso de afectación personal directa.

Capítulo II. Interpretación, modificación y vigencia

Artículo 39. Interpretación y aplicación del Reglamento

La Comisión es el órgano competente para interpretar este Reglamento.

Las dudas o lagunas se resolverán atendiendo a los Estatutos de EH Bildu, al Código Disciplinario y de Garantías, y a los principios generales del derecho.

En su actuación, la Comisión aplicará criterios de legalidad, equidad, proporcionalidad y protección de derechos fundamentales.

Artículo 40. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado:

- A. A iniciativa propia de la Comisión.
- B. A propuesta de la Mesa Política de Hegoalde.

Las modificaciones de carácter no esencial podrán ser aprobadas por mayoría simple de la Comisión. Dichas modificaciones deberán ponerse a disposición de la Mesa Política de Hegoalde, y de todas las personas bilkides, a través de los canales oficiales de la organización, garantizando la adecuada publicidad, trazabilidad y transparencia de los cambios introducidos.

Las modificaciones sustanciales requerirán la ratificación de la Asamblea General de EH Bildu, conforme a lo establecido en los Estatutos.

Artículo 41. Entrada en vigor y vigencia

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de EH Bildu del 20 de septiembre del 2025.

Tendrá vigencia indefinida, hasta su derogación o sustitución por otro aprobado conforme a los Estatutos.

Historial de cambios

FECHA	VERSIÓN	CREADO POR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
20/09/2025	1.0	Asamblea general (Conferencia política)	Creación documento base

Anexo I. Guía práctica de actuación ante la Comisión de Control y Garantía

Procedimiento	Objeto	Iniciador	Ejemplo
Recurso disciplinario	Sanciones disciplinarias	Persona sancionada	Sanción por faltas disciplinarias
Demanda de amparo	Vulneración de derechos propios	Bilkides u órgano afectado	Denegación de participación en una asamblea
Impugnación de acuerdos	Legalidad de acuerdos orgánicos	Bilkides u órgano	Acuerdo de apoyo político sin respaldo estatutario
Consultas interpretativas	Interpretación de los Estatutos y de los reglamentos internos	Bilkides u órgano	¿Cómo se computan los días en los estatutos hábiles o inhábiles?

ehbildu